



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 009 2007 00271 00
Proceso	Divisorio
Demandante	Jorge Ignacio Restrepo
Demandados	María Cecilia Restrepo y otros
Decisión	Requiere a parte demandada-Oficia a Juzgado-

En cumplimiento del requerimiento del 6 de junio de la corriente anualidad, el apoderado de la parte actora, aporta el certificado actualizado de los bienes litigiosos e indica que su interés es que el mismo se oferte nuevamente en subasta, por el último valor que se estableció en el proceso, es decir, el del avalúo del año 2020.

Verificados entonces los certificados antedichos, sin hallazgo de situaciones jurídicas distintas del ya conocido proceso de Ejecución Singular radicado bajo el número 050013103013 1996 01099 00, que reposa en la actualidad en el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, el Despacho determina, antes de programar el remate:

Requerir a la parte demandada para que, en un término adicional de tres días, se pronuncie sobre lo que se le requirió mediante auto del 6 de junio de este año.

Oficiar al Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, para que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 1521 del Código Civil, se autorice su enajenación en pública subasta, por parte del Juez de la causa o para que sea el acreedor quien lo haga.

Notifíquese

P.

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0facac66fb6f900ad25f07bd1577df6b7b58645ea108c1084b1048617b3574**

Documento generado en 16/08/2022 01:55:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>